

Convocatoria del IV Premio Bienal Nacional de Fotografía Científica del Instituto Químico para la Energía y el Medioambiente (IQUEMA) de la Universidad De Córdoba

Resolución del Consejo del Instituto Químico para la Energía y el Medioambiente (IQUEMA), de fecha 3 de abril de 2025 mediante la que se convoca el IV Premio Bienal Nacional de Fotografía Científica del Instituto Químico para la Energía y el Medioambiente (PBNF-IQUEMA)

El Instituto Químico para la Energía y el Medioambiente (IQUEMA) es un instituto universitario de investigación perteneciente a la Universidad de Córdoba (UCO). Tiene como objetivo principal el contribuir de forma eficaz y eficiente a la creación de conocimiento (investigación básica), al desarrollo y a la transferencia del conocimiento (innovación) en el área de la Química, mayoritariamente en los ámbitos interrelacionados de la Energía y el Medioambiente.

Este premio está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 de la Universidad de Córdoba como línea de subvención número 67: <http://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios/BOUCO/2025/00288>

Artículo 1. Objeto

- 1 Mediante la presente resolución se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el IV PREMIO BIENAL NACIONAL DE FOTOGRAFÍA CIENTÍFICA DEL INSTITUTO QUÍMICO PARA LA ENERGÍA Y EL MEDIOAMBIENTE (PBNF-IQUEMA).
- 2 Con estos premios se pretende dotar al Instituto de una amplia conciencia social. La Unidad, como dice su lema (Ciencia hecha por personas para personas), es consciente del impacto social de su actividad (Objetivo 9 del Plan estratégico del IQUEMA 2023-2026).

Artículo 2. Normativa de Aplicación.

1. Estos premios se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Por el Reglamento 33/2022, de Consejo de Gobierno, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la UCO, por el Reglamento 40/2024, por el que se regulan las bases del Premio Bienal Nacional de Fotografía Científica del Instituto Químico para la Energía y el Medioambiente (IQUEMA) de la Universidad De Córdoba, y por el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 3. Requisitos de las personas participantes.

1. Podrá participar en el PBNF-IQUEMA cualquier persona que investigue en una Universidad o Centro de Investigación y que desarrolle su actividad en el campo de estudio de la Química para el Medioambiente y la Energía.
2. No podrá otorgarse el premio a quien lo haya recibido con anterioridad.

Artículo 4. Características de los trabajos presentados.

1. Los trabajos que se presenten consistirán en fotografías científicas directamente relacionadas con el campo de estudio de la Química para el Medioambiente y la Energía, ejes fundamentales de investigación del Instituto IQUEMA
2. Los trabajos presentados deberán ser necesariamente imágenes originales e inéditas no habiendo sido publicadas en ningún medio físico o digital.
3. Los trabajos presentados no podrán estar pendientes de resolución en otro certamen ni haber sido premiados en otros concursos (incluidos accésits).
4. La persona participante deberá poseer los derechos de la imagen y se compromete, en el caso de que la imagen sea premiada, a cederlos al Instituto IQUEMA de la Universidad de Córdoba.
5. Las imágenes se presentarán en formato electrónico y con una resolución suficiente (mínimo 300 píxeles por pulgada) como para ser impresa en un tamaño comprendido entre 30x40 cm y 40x50 cm.
6. Cada participante podrá presentar un único trabajo

Artículo 5. Documentación acreditativa.

1. Los/as investigadores/as participantes deberán presentar su trabajo en formato digital. Junto con el trabajo se enviará una copia del impreso de participación debidamente cumplimentado y con firma digital (ver **Anexo I**). Este impreso, que figura en la web <https://www.uco.es/iquema/> y deberá descargarse para su cumplimentación, contendrá los siguientes datos:
 - *Título de la obra*
 - *Nombre y apellidos del participante*
 - *D.N.I. del participante*
 - *Datos de contacto*
 - *Breve descripción/contextualización de la fotografía*
 - *Declaración de estar en posesión de los derechos de la imagen*
 - *Cesión de los derechos en el caso de que la imagen sea premiada*
 - *Aceptación de las bases del concurso*
2. Asimismo, deberá también presentarse:
 - Declaración expresa del/de la candidato/a, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.
 - Reconocimiento expreso del/de la candidato/a que queda informado/a de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
 - Autorización expresa del/de la candidato/a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

3. Si la solicitud de concurrencia al Premio no reuniera alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se otorgará un plazo de 10 días a las personas solicitantes para que subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos. Si no lo hicieren se tendrá por desistida la solicitud.
4. Tras la subsanación de las solicitudes incompletas, en su caso, se procederá a publicar el listado de los participantes admitidos al procedimiento.

Artículo 6. Registro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y Publicación.

El texto de la correspondiente convocatoria será objeto de registro y publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). En el extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria”.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Los/as investigadores/as participantes deberán presentar su trabajo en formato digital, enviando la imagen a la dirección de correo electrónico secretaria.iquema@uco.es.
2. Excepcionalmente, se podrán presentar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o de manera presencial en el Registro General de Rectorado de la UCO. En este último caso, únicamente se podrá presentar el modelo específico de solicitud en papel, debiendo adjuntar la documentación acreditativa en un soporte electrónico (memoria USB o dispositivo similar).
3. En caso de solicitudes presentadas en un Registro no perteneciente a la UCO, el solicitante deberá enviar un aviso de la presentación mediante un correo electrónico dirigido a la Secretaría del IQUEMA (secretaria.iquema@uco.es), adjuntando escaneado el recibo de presentación o copia de la solicitud sellada y fechada por el registro u oficina de correos correspondiente.
4. La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en la presente convocatoria y en sus bases reguladoras.

Artículo 8. Plazo de Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día posterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO.

Artículo 9. Contenido del premio.

- 1 Cada convocatoria establecerá tres premios principales:
 - Primer premio: 1200 € y diploma
 - Segundo premio: 600 € y diploma
 - Tercer premio: 300 € y diploma
- 2 Dichos premios tendrán el tratamiento fiscal que corresponda conforme a la normativa vigente.

Artículo 10. Protección de Datos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la UCO es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdatos@uco.es.
2. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las diferentes convocatorias al amparo de las presentes bases reguladoras. Asimismo, se hace constar que la UCO no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UCO, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.
3. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la comparación de candidaturas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 12. Órganos competentes.

1. La Unidad Administrativa del IQUEMA será el órgano competente para la instrucción y propuesta de elección, y la valoración correrá a cargo de un Jurado especialista.
2. El Jurado especialista de la presente edición del PBNF-IQUEMA, designado por la Dirección del IQUEMA junto con la Comisión de Difusión y Transferencia del instituto, estará compuesto por:
 - Presidente/a: Felipa M^a Bautista Rubio (Investigadora del IQUEMA)
 - Vocal: Antonio Sarsa Rubio (Catedrático de la UCO no perteneciente al IQUEMA)
 - Secretario/a: Manuel Martínez Peinado (Responsable de la Unidad de Fotografía Científica del SCAI)
3. Todas las notificaciones del procedimiento incluido el premio, se harán públicas a través de la página web del IQUEMA. Además, la concesión del Premio se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.
4. Corresponde al Consejo del IQUEMA la resolución definitiva del procedimiento.

Artículo 13. Procedimiento de instrucción, propuesta de concesión y adjudicación.

1. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios formas y prioridades de valoración establecidas, procediendo a la

publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de **10 días** para subsanar los defectos o faltas.

2. Tras la publicación de la relación de solicitudes admitidas y excluidas con carácter definitivo, el instructor dará traslado de los trabajos al jurado.
3. El jurado valorará las obras de forma anónima y se reserva el derecho de la interpretación de las bases del presente concurso y de resolución de los casos no contemplados, de acuerdo con su mejor criterio. El concurso podrá declararse desierto si, a juicio del jurado, la calidad de las obras recibidas no alcanza el nivel exigido. Una vez evaluadas las solicitudes por el jurado, se realizará una propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados/as en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de **10 días** hábiles para la presentación de alegaciones.
4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados/as el órgano colegiado formulará, a través del órgano instructor, la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de finalistas para los que se propone la concesión del premio, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
5. La propuesta definitiva del premio se remitirá por el instructor al Consejo del IQUEMA.
6. Corresponde al Consejo del IQUEMA la resolución definitiva del procedimiento mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la ayuda.
7. La resolución de concesión del premio podrá ser objeto de recurso administrativo de acuerdo con la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y del art 126 de los Estatutos de la UCO.

Artículo 14: Recursos.

Contra la resolución definitiva y concesión de los premios, que **no** agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución ante el Consejo de Gobierno (artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba)

Artículo 15. Publicación.

1. La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos/as, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del IQUEMA <https://www.uco.es/iquema/>
2. La publicación de la resolución definitiva de concesión se realizará en el BOUCO, teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación.
3. En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en seis meses contados desde la publicación de esta convocatoria; las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud, transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución.

Artículo 16. Criterios de concesión.

- El Jurado especialista seguirá los siguientes criterios para valorar cada trabajo presentado a concurso:
1. Calidad artística de la imagen presentada a concurso 40 %.

2. Contextualización de la fotografía en el campo de estudio de la Química para el Medioambiente y la Energía 30 %.
3. Creatividad y originalidad 30 %.

Artículo 17. Derechos de propiedad intelectual y de explotación.

Los/as investigadores/as son legalmente responsables de garantizar que cumplen con los requisitos del PBNF-IQUEMA en cuanto a propiedad en sentido intelectual. Las inscripciones que no satisfagan estos criterios no se podrán seleccionar y serán descalificados. Al aceptar participar en el PBNF-IQUEMA, los/as investigadores/as:

- Garantizan que son los propietarios del trabajo que presentan, que les está conferida en su totalidad la propiedad intelectual.
- Ceden al Instituto IQUEMA de la Universidad de Córdoba, con carácter exclusivo y en el ámbito mundial, los derechos patrimoniales de explotación de las imágenes. Dichos derechos comprenden la explotación de las imágenes premiadas pudiendo libremente, y sin contraprestación económica, proceder a su reproducción, distribución, comunicación pública y transformación en cualquier medio, formato o soporte conocidos o no en la actualidad.
- La propiedad intelectual de las fotografías seleccionadas será mantenida en todo momento por el autor, y siempre que se use una imagen, será atribuida adecuadamente la autoría de este.

Artículo 18. Procedimiento de reintegro y criterios de graduación.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en las Bases o en las correspondientes convocatorias; o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago del premio.

Artículo 19. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
2. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la resolución de concesión definitiva del premio.
3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplado en la base decimoséptima de este Reglamento.
4. El plazo de fin de justificación de la justificación será el 19 de diciembre de 2025.

Artículo 20.- Financiación y dotación presupuestaria.

La cantidad total asignada a esta línea será de 2100 euros por cada convocatoria bienal.

Denominación Unidad Orgánica	INSTITUTO QUIMICO ENERGIA MEDIOAMBIENE (IQUEMA)
Código de la Unidad Orgánica	IU.01.00.00.01
Aplicación presupuestaria	2025 IU01000001 541ABA1 48600
Importe anualidad	2100 €

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el BOUCO, en los términos previstos en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba.

El Presidente del Consejo del IQUEMA

Luis Sánchez Granados

Anexo I

IV EDICIÓN DEL PREMIO BIENAL DE FOTOGRAFÍA CIENTÍFICA DEL INSTITUTO QUÍMICO PARA LA ENERGÍA Y EL MEDIOAMBIENTE



IMPRESO DE PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES

Apellidos				Nombre			
Dirección							
Población			Provincia			CP	
Teléfono			Correo electrónico				
DNI							

DATOS PROFESIONALES

Centro					
Situación profesional					

DATOS DE LA OBRA

Título					
Breve contextualización (<u>debe justificarse la adecuación a los tópicos de Química para la Energía o Medioambiente que constituyen la temática de esta cuarta edición</u>)					

DATOS ADICIONALES (MARCAR CON UNA X)

☐	El abajo firmante declara ser el poseedor de los derechos de la imagen presentada
☐	El abajo firmante concede la cesión de los derechos de la imagen en el caso de ser premiada
☐	El abajo firmante se compromete a cumplir las bases del concurso de fotografía
☐	El abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso

Fecha y Firma digital

NOTA: Se deberá enviar una copia de este documento en pdf firmada digitalmente junto a la fotografía que concursa a la dirección secretaria.iquema@uco.es